

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional con

Fundación Hanns Seidel¹

Creación del Instituto para la Economía Social de la Ciudad de Buenos Aires²

Resumen ejecutivo

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cuenta con un organismo local para la economía social. Dicha falencia, implica un vacío administrativo que en la actualidad es suplido por el Estado Nacional a través del INAES, menoscabando de este modo la autonomía metropolitana. Ante dicho panorama, en el presente trabajo se propone la creación del Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I) Introducción

Las cooperativas, las mutuales y las demás figuras de la economía social, constituyen una particular forma de organización que favorece el acceso al empleo o su colocación en forma de bienes y servicios, evitando la intermediación del empresario a través de la producción directa, por los propios asociados. Esto cobra gran relevancia en los sectores populares y medios de la sociedad, sin excluir por ello experiencias interesantes con emprendimientos de mayor magnitud.

Las cooperativas, en especial las de trabajo, han sido ponderadas como un instrumento asociativo eficaz para combatir el desempleo y promover la producción mediante el esfuerzo colectivo de sus asociados, quienes de manera individual no podrían sortear los riesgos de la irregularidad, la discontinuidad y los mayores costos.

II) Necesidad de contar con un organismo local para la economía social en la CABA

La relevancia económico-social que revisten las actividades cooperativas y mutuales, como partes integrantes de la economía social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, torna

¹ La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

² Trabajo publicado en el mes de enero de 2016.

conveniente la creación de una entidad autárquica cuya misión primordial enfatice la promoción y estímulo de dichas figuras asociativas, creando un marco dentro del cual las organizaciones de la economía social puedan recurrir con el fin de facilitar su funcionamiento. Dicho organismo permitirá además una adecuada y autónoma fiscalización pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cuenta en la actualidad con un instituto de economía social con poder de policía sobre las entidades existentes en su jurisdicción, ello le imposibilita realizar las tareas de control y la promoción efectiva de dichas entidades. Ese poder lo detenta hoy el Instituto Nacional de Economía Social (INAES). Es por ello que resulta imperioso crear el Instituto de Economía Social de la Ciudad de Buenos Aires, en función de la autonomía que la Constitución Nacional le asigna.

Al respecto, no debemos dejar pasar por alto lo prescripto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha norma, en su artículo 104 prescribe entre las atribuciones y facultades con que cuenta el Jefe de Gobierno de la Ciudad, las de promover la participación y el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general y; crear un registro para asegurar la inserción de dichas entidades en la discusión, planificación y gestión de las políticas públicas.

Dicha atribución constitucional cobra real importancia cuando se tiene en cuenta la cantidad de organizaciones que han asumido alguna figura de la economía social registradas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según el INAES en nuestra ciudad hay registradas, al menos nominalmente, 1.849 cooperativas y 1.083 mutuales, ellas representan el 21% de las entidades de la economía social existentes en la República Argentina.

La importancia de contar con un instituto local para la economía social ha sido receptada en la mayoría de las jurisdicciones provinciales de nuestro país, ya que no hacerlo implica una innecesaria concesión de la autonomía originaria que al respecto conservan los Estados que conforman la República Argentina .

III) Objetivos y estructura del Instituto de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Entre los objetivos que a nuestro entender deberá abordar el Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se pueden mencionar los siguientes:

- Identificar la economía social a través de sus actores, estableciendo una rigurosa delimitación teórica de su ámbito de acción.
- Cuantificar la economía social a partir de sus principales componentes, actualizando periódicamente sus datos.
- Realizar un seguimiento sistemático de las diversas actuaciones públicas que tengan relación con la economía social.
- Establecer foros de debate sobre economía social.
- Contribuir a la formación de dirigentes y directivos.
- Colaborar con los poderes públicos y las organizaciones representativas de la economía social en las iniciativas empresariales locales y regionales.
- Evaluar las iniciativas de la economía social, identificando y difundiendo los casos de buenas prácticas empresariales y la contribución a la creación de empleo y al bienestar social.
- Para alcanzar los fines anteriormente descritos, se podrán implementar actividades como las que a continuación se mencionan:
 - Relevamiento de entidades para identificar a aquellas que están activas y a las puramente nominales o inactivas.
 - Relevamiento de empresas recuperadas bajo la forma de cooperativas.
 - Análisis de la situación jurídica de las entidades de la economía social y de su viabilidad empresarial.
 - Brindar asistencia técnica y tutoría profesional a las cooperativas, mutuales y demás organizaciones.
 - Capacitación con salida laboral para jóvenes que no estudian ni trabajan.
 - Propuesta de trabajo en barrios carenciados a fin de constituir cooperativas de trabajo que provean a organismos públicos (por ejemplo de ropa, guardapolvos, productos no perecederos, etc.).

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4º depto “C” (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

- Análisis y diagnóstico de la situación de la mujer en los emprendimientos de la economía social.
- Elaboración y propuesta de un convenio con el Banco Ciudad, para el otorgamiento de una línea de crédito a tasa bonificada para cooperativas en su etapa de inicio de actividades, con un fondo de garantía, que priorice la viabilidad del proyecto.
- Desarrollo del sitio web que a modo de observatorio sistematice y difunda toda la información relevante sobre las iniciativas empresariales de la economía social, así como temas legislativos, políticas públicas, ofertas formativas y actividades de investigación.
- Edición de un boletín electrónico de publicación periódica.
- Diseño de un modelo de identificación y análisis de buenas prácticas en la generación de trabajo y/o empleo a través de las entidades de la economía social.
- Cursos de formación presencial y a distancia para las entidades de la economía social y sus asociados.
- Realización de seminarios, jornadas y congresos que nucleen no solo a las entidades registradas en la Ciudad de Buenos Aires sino también en otras jurisdicciones.

A fin de que el Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda articular su funcionamiento transversalmente, entendemos que debe depender directamente del Jefe de Gabinete de Ministros. De esa manera todos los ministerios y demás áreas de gobierno podrán participar con sus aportes en el diseño de aquellas políticas públicas destinadas a incentivar y potenciar a la economía social.

Asimismo, para poder llevar adelante sus objetivos de manera eficaz, el instituto debería estar estructurado en las siguientes áreas:

- Área estadística
- Área jurídico-contable.
- Área de políticas públicas
- Área educativa y de investigación

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4º depto “C” (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

El área estadística será la encargada de relevar la cantidad de organizaciones de la economía social que hay en la Ciudad de Buenos Aires, registrarlas y efectuar un adecuado seguimiento. A tal fin debería llevar a cabo censos periódicos para recabar información de sus actividades, composición, necesidades, etc.

El área jurídico-contable será la encargada de brindar asesoramiento a las organizaciones. De esta manera se podrán reducir los costos administrativos de las cooperativas y las mutuales ya que gran parte del asesoramiento en materia legal y contable que requieran les podrá ser brindado por el propio instituto a través de sus profesionales.

El diseño de la legislación que la Ciudad de Buenos Aires deba implementar para mejorar la situación de las organizaciones de la economía social en ella registradas, será llevado a cabo desde el área de políticas públicas. Para ello contará con la colaboración del Comité de Coordinación Interministerial y Sectorial de Economía Social, el cual, a través de sus miembros, elaborará iniciativas legislativas relativas a los temas que aborda.

Finalmente, y no por ello menos importante, hay que destacar la importancia de contar con un área destinada a la educación y la investigación. Dicha área será la encargada de brindar la formación necesaria para potenciar, mediante diversos programas de capacitación e investigación, a las organizaciones de la economía social y a quienes forman parte de ellas.

IV) Conclusiones

Como se puede apreciar en base a lo hasta aquí expuesto, todo lo que hace a la creación de un instituto local para la economía social, implica beneficios para la universalidad de los actores involucrados.

Los asociados a las cooperativas y mutuales, encontrarán en el Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un organismo comprometido en mejorar sus realidades y potenciar sus capacidades haciéndolos competitivos en un ambiente cada vez más exigente.

La comunidad en general, por su lado, también se verá beneficiada. Está demostrado que la proliferación de este tipo de organizaciones reduce el desempleo y saca de la calle a los jóvenes que, por no contar con estudios ni ingresos, se ven propensos a caer en la delincuencia, la

prostitución y las adicciones, con todas las externalidades negativas que ello implica para la sociedad.

Finalmente, la creación del Instituto, para el Estado porteño, implicará la recuperación de una porción de su autonomía con la que hoy no cuenta. De ahora en adelante no deberá ver sometidos a la jurisdicción nacional todos los temas que involucren a las organizaciones de la economía social registradas en la Ciudad de Buenos Aires. La adhesión a las leyes 20.337 (de Cooperativas), 20.327 (de Mutuales), 23.427 (Fondo de Educación y Formación Cooperativa), y 17.376 (Fondo de Promoción Mutual) implicará que la Ciudad de Buenos Aires sea además partícipe de los beneficios que proponen los diversos programas nacionales de asistencia a las cooperativas, mutuales y demás figuras de la economía social.

Así pues, el Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le dará a la relación con las cooperativas y las mutuales una cara distinta, seria, eficaz y eficiente, lo contrario de lo que muestran hoy las malas experiencias clientelares. De este modo, desde el punto de vista político, resulta esencial que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se presente activo y creativo en este tema de la economía social, contrastando con las prácticas meramente asistencialistas que durante la última década ha desarrollado el INAES.

V) Texto normativo propuesto

Artículo 1º.- Adhiérase a la ley nacional 20.337 de Cooperativas y sus modificatorias y a la ley de mutuales 20.321.

Artículo 2º.- Adhiérase a la ley nacional 23.427 del Fondo de Educación y Formación Cooperativa y sus modificatorias y a lo que se establece respecto a las contribuciones recaudadas por el Fondo de Promoción Mutual de conformidad con la ley 17.376 y las que se recauden por el artículo 9º de la ley 20.321.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4º depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

Artículo 3º.- Créase el Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá, además de las funciones que en el futuro asuma, las siguientes:

- a) Crear y llevar un registro de las cooperativas, mutuales y demás organizaciones de la economía social que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o tengan domicilio en ella, como así también a las federaciones y confederaciones de estas entidades, con sede en CABA.
- b) Llevar a cabo la fiscalización pública en su carácter de órgano local competente con las atribuciones fijadas por la ley 20.337 y la ley 20.331.
- c) Brindar asistencia técnica a las cooperativas, mutuales y demás organizaciones de la economía social registradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en temas relativos a los aspectos económico, social, jurídico, educativo, organizativo, financiero y/o contable, vinculados con la materia de su competencia.
- d) Brindar apoyo económico y financiero a las cooperativas, mutuales y demás organizaciones de la economía social registradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante créditos y/o subsidios destinados al desarrollo de sus actividades, y ejercer el control pertinente en relación con dichos apoyos.
- e) Realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, social, organizativo y contable sobre la materia de su competencia, organizando cursos, conferencias y publicaciones por su propia cuenta y/o en colaboración con otros organismos públicos y/o privados locales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

- f) Dictar reglamentos sobre la materia de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la sanción de las normas que por su naturaleza excedan sus facultades.
- g) Establecer un servicio estadístico e informativo para y sobre las instituciones de la economía social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Establecer agendas de trabajo conjuntas con el Instituto Nacional de la Economía Social y con las instituciones provinciales avocadas a las mismas tareas.
- i) Proponer actividades en común con las confederaciones y federaciones cooperativas y mutuales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Participar en la elaboración y desarrollo de políticas de educación cooperativa y mutual en conformidad con el artículo 90 de la ley 26.206.
- k) Crear un Observatorio de Economía Social a cargo de realizar un relevamiento cuantitativo y cualitativo, geo-referencial, de actualización permanente.

Artículo 5°.- El Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estará administrado de la siguiente forma:

- a) Un Presidente designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a propuesta del Jefe de Gabinete de Ministros, con categoría equivalente a la de Secretario de Gobierno.
- b) Dos Directores designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a propuesta del Jefe de Gabinete de Ministros, en representación del Estado, con categoría equivalente a la de Subsecretario de Gobierno.
- c) Dos Directores designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a propuesta del Jefe de Gabinete de Ministros en base a ternas elevadas por las

organizaciones más representativas del movimiento cooperativo y mutual, con categoría equivalente a la de Subsecretario de Gobierno.

Artículo 6°.- El Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contará con la asistencia de un Comité de Coordinación Interministerial y Sectorial de Economía Social, en el que estarán representados los ministerios y demás organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que entiendan en actividades relativas a la economía social y por representantes de las cooperativas, mutuales y demás organizaciones de la economía social registradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La organización, composición y demás aspectos relativos al funcionamiento de este comité de coordinación, serán fijados por la reglamentación de la presente ley y sus miembros se desempeñarán con carácter ad-honorem.

Artículo 7°.- El Instituto Autárquico de Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contará con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que anualmente le asigne el presupuesto general aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Las partidas que le destinen las leyes nacionales y las leyes sancionadas por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Aportes de los organismos de la economía social registrados en la Ciudad de Buenos Aires.
- d) Los subsidios u otros medios de estímulo que le acuerden entidades públicas o privadas internacionales, extranjeras, nacionales y locales.
- e) Los créditos que obtuviese, previa autorización del Poder Ejecutivo y sin perjuicio de las normas contables y presupuestarias.
- f) Los fondos provenientes de contrataciones y prestaciones de servicios a organismos públicos y/o a instituciones privadas.
- g) El reintegro de los préstamos otorgados y sus intereses.

- h) Las partidas presupuestarias no ejecutados en ejercicios anteriores.
- i) El importe de las multas aplicadas conforme a las disposiciones emanadas de la reglamentación de la presente ley.
- j) Los recursos asignados en virtud de la Ley Nacional 23.427 para la Educación y Promoción Cooperativa, con afectación a su destino específico y los pertinentes de la Ley de Mutuales 20.321.
- k) Donaciones y legados.
- l) Otros recursos.

Artículo 8°.- Comuníquese.